RESOLUCIÓN GENERAL N°06/22

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 04 DEL 02 DE MARZO DE 2022.

Asunción, 16 de junio de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 1.535/1999 de *"De Administración Financiera del Estado"*; y sus modificaciones;

El Decreto Nº 5.383/2005 *"Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas"*;

La Ley N° 6.873/2022 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022"*

El Decreto Nº 6.581/2022 que reglamenta la Ley N° 6.873/2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 80 de la Ley Nº 1.535/1.999 establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y en su caso, del personal de los entes descentralizados.

Que, para ofrecer un mejor servicio, hacer más eficiente la gestión de la Administración y cumplir con el compromiso de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de la Caja Fiscal, resulta necesario reorganizar la atención de los diversos trámites, para la atención oportuna de los mismos.

Que, para dicho cometido, la DGJP se encuentra abocada a establecer mecanismos administrativos idóneos que coadyuben al cumplimiento para la atención de los procesos, conforme a los plazos fijados por la administración.

Que, la Administración en la búsqueda de mayor eficiencia y transparencia, se encuentra facultada a reorganizar los trámites, con miras a adecuarlos a los usos tecnológicos, requerimiento que impone la modernización del sistema de gestión del Estado.

Que el Artículo 292 del Decreto Nº 6.581/2022 por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873/2022 establece que las solicitudes serán tramitadas en los plazos, en las condiciones y con los requisitos que

Jorge Delgado
Director General

LN

RESOLUCIÓN GENERAL N°06/22

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 04 DEL 02 DE MARZO DE 2022.

para el efecto establezca la reglamentación, de acuerdo a cada régimen normativo de jubilación vigente.

Que la DGJP cuenta con facultades suficientes para establecer normas generales de trámites administrativos e impartir instrucciones con el fin de optimizar la atención de sus usuarios, así como disponer aquellas acciones tendientes para cumplir su cometido.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- Modificase el Art. 4° de la Resolución General N° 04/2022 *"Por la cual se disponen medidas administrativas para la presentación y procesamiento de las solicitudes instrumentadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones"*, el que queda redactado de la siguiente manera:

"... Art. 4°.- ATENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

SISTEMA HABILITADO	*PERIODO PARA PRESENTAR*	*TRÁMITES QUE PUEDEN INSTRUMENTARSE*
JUBIFÁCIL	*Del 01 al 15 de cada mes*	*Modificación de Resolución*
		Revocatoria de Descuentos Convencionales
	Del 16 al 30/31 de cada mes	*Jubilación, Pensión por Invalidez*
		Haber de Retiro
		Inclusión en Planilla

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F. DCIÓN GRAL. DE JUB. Y PENSIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
Jorge Delgado
Director General

LN

RESOLUCIÓN GENERAL N°06/22

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 04 DEL 02 DE MARZO DE 2022.

MODALIDAD DE ATENCIÓN	*PERIODO PARA PRESENTAR*	*TRAMITES QUE PUEDEN INSTRUMENTARSE*
PRESENCIAL	*Del 01 al 15 de cada mes*	*Pensión a herederos de jubilados (incluye 50 % para herederos de militares y policías)*
		Pensión a herederos de funcionario fallecido en servicio
		Devolución de Aportes a funcionario desvinculado
		Devolución de Aportes a herederos de funcionario fallecido en servicio
	Todo el mes	*Pago de haberes atrasados*
		Revocatoria de Descuentos Convencionales
		Reintegración en Planilla Fiscal de Pagos
		Exclusión de Planilla Fiscal de Pagos
		Autorización para cobertura de Salud IPS (MEC, UNA, MP)
		Exclusión de cobertura de Salud (UNA)
		Modificación de Resolución y de Datos JUPE
		Embargos, oficios y/o requerimientos judiciales,
		Autorización para aportar (a excepción de Ley N° 6.085/2018)
		Cumplimiento de Sentencia
		Recurso de Reconsideración
		Habilitación de Entidades (descuentos convencionales)
		Consultas referentes a trámites, copia de antecedentes, etc.
		Presentación de Contestación de requerimiento.

La atención a través del Sistema JUBIFÁCIL estará habilitado, en días hábiles, lunes a viernes desde las 07:00 hs. a 15:00 hs.

La modalidad presencial, se encontrará habilitada, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, a través de agendamientos, de manera a

MINISTERIO DE HACIENDA
DCION. GRAL. DE JUB.
S.S.E.A.F.

Jorge Delgado
Director General

LN

RESOLUCIÓN GENERAL N°06/22

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 04 DEL 02 DE MARZO DE 2022.

garantizar la atención personalizada de las personas de la tercera edad, a excepción de los Recursos de Reconsideración los que podrán ser instrumentados sin previo agendamiento.

El usuario habilitado deberá gestionar con diligencia las solicitudes efectuadas remitiendo todos los documentos requeridos para cada tipo de trámite.

Se analizarán los documentos presentados mediante dicha herramienta para determinar la generación y asignación del número de expediente SIME2.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
DCION. GRAL. DE JUB. Y PENSIONES
S.S.E.A.
Jorge Delgado
Director General